

**INFORME SECRETARIAL.** 50001-3110-0001-2009-00751-00.  
Villavicencio, 10 de marzo de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, -7 MAY 2021

La presente demanda, debe inadmitirse por la siguiente razón:

Deberá indicarse expresamente en las pretensiones de la demanda, a que periodos corresponde o pretende la ejecución por obligación de hacer, correspondiente a la afiliación de la señora IRMA PALENCIA GUTIERREZ, al sistema de seguridad social, tal como se ordenó en sentencia de primera instancia. (art. 82 numeral 4 del C. G del Proceso.).

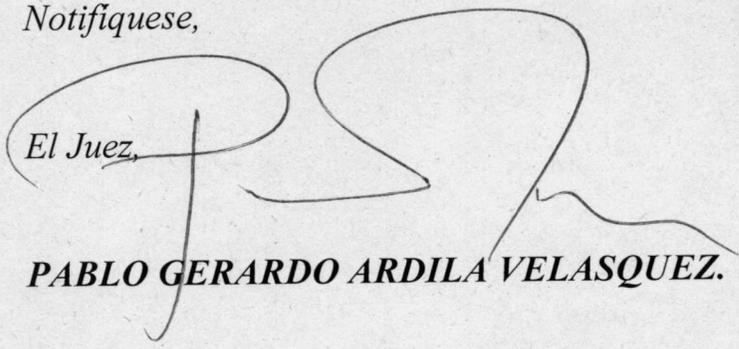
En caso de ser varios periodos, así deberá solicitarse, esto es año por año como pretensiones independientes.

Obsérvese por la apoderada y por la propia demandante, quien al parecer faltó a la verdad, por cuanto dentro del expediente, más concretamente en el cuaderno continuación No. 1, está debidamente acreditado que el demandado, si canceló el valor correspondiente a la afiliación de la señora PALENCIA por algunos años, luego ahora no se puede pretender su ejecución por periodos ya cancelados.

Para lo anterior, la parte dispone de cinco días, so pena de rechazo.

Notifíquese,

El Juez,

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VILLAVICENCIO - META

El anterior auto se notificó por Estado No 033

Hoy 10 MAYO 2021

  
Secretaria